



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00731-00

El día 10 de junio de 2021, el apoderado de la parte actora allega constancia de envío de notificación al demandado (archivo No. 05 del exp. dig)., conforme el Decreto 806 de 2020, la cual no podrá ser tenida en cuenta pues en dicho correo no obra constancia de recibido por parte del demandado, además no se evidencia los archivos adjuntos.

Dicha notificación fue enviada al correo electrónico gimaravi@yahoo.es, dirección electrónica de la cual se debe adjuntar la evidencia de donde se obtuvo, según el mismo Decreto 806 ya mencionado:

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo tanto, requiere a la parte actora para que realice el trámite de notificación, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito tal como lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 317 (Código General del Proceso),

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 163
fijado hoy 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

AMUNERAVA

RADICADO N°. 2015-00731

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a41bfbe79b1451bc845eb88f2acd4539f846f9dab67ee94cf824dce6136cde6**
Documento generado en 17/09/2021 09:44:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**